



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 9

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

98
8 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Que con fecha 25 de julio del 2025, por instrucciones de la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, el Lic. Fernando Escalona Herrera, Jefe de la Oficina de la Presidencia Municipal, por medio del oficio núm. D.P.M./0584/2025, dirigido a la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento, envió la iniciativa de reforma al Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, con el objeto de que se le diera el trámite ante el Pleno del Cabildo y se turnara a esta Comisión.

SEGUNDO.- El pasado 04 de agosto del 2025, se llevó a cabo la Sesión Pública número 29 de carácter ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la cual, en el punto doce del orden del día, se aprobó por mayoría de votos con la abstención de las CC. Regidoras Hermelinda Anguiano Cadenas y Martha María Zepeda del Toro, el turno de la iniciativa en mención, para que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, estudie, analice y emita el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El pasado 15 de agosto del 2025, se recibió oficio dirigido a la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo, con número SHA/052/2025, suscrito por la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, por medio del cual turnó la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, para que, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, fuera analizada por los integrantes de esta Comisión, para así emitir el Dictamen correspondiente, para ser presentado al pleno del H. Cabildo de Manzanillo, Colima, en una próxima sesión.

CUARTO.- El día 21 de agosto de 2025, se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la que se desahogó el análisis correspondiente y elaboración del Dictamen de la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 68, 69, 70, 98, 99, 107, y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en ejercicio de sus funciones como municipales que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, han analizado la documentación correspondiente a la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo.

Durante el proceso se verificó que se cumple con lo ordenado por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 98, 107 y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

En este contexto, la Comisión de Gobernación y Reglamentos es de especial relevancia toda vez que, en el ámbito de sus facultades, es la responsable de realizar el análisis de la iniciativa que se le presenta, asegurando que cumpla con las disposiciones normativas y que su implementación signifique un beneficio para la población.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, contiene el **Eje 5. Gobierno honesto y transparente; Eficacia y Eficiencia de Gestión:**

- Gestión por Resultados: Implementar un enfoque de gestión por resultados, evaluando el impacto de las políticas y programas.
- Mejora Continua: Establecer un ciclo de mejora continua basado en la retroalimentación y evaluación constante.

CUARTO.- Que derivado de la actualización del marco reglamentario del municipio de Manzanillo se están llevando a cabo las acciones pertinentes para simplificación, modernización y agilización del mismo.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte y se integra de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.

“Artículo 17.- La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente municipal o la persona que él designe;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto, quien contará únicamente con derecho a voz;
- III. Los miembros de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento;
- IV. Cinco Consejeros que serán los titulares o a quienes éstos designen en su representación, de las instancias de la Administración Pública municipal encargadas de los siguientes asuntos:
 - a) Presidente de la Comisión del Deporte del H. Ayuntamiento
 - b) Presidente de la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento.
 - c) Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - d) De la Sindicatura Municipal.
 - e) Salud Pública Municipal;
- V. Un representante perteneciente a:
 - a) Deporte Popular, quien deberá ser un Deportista destacado en el Municipio.
 - b) Deporte Federado o Asociado, quien será un representante de las Ligas Deportivas Municipales.
 - c) Deporte Adaptado.
 - d) Deporte Estudiantil.
 - e) Sector Empresarial o Comercial; y
- VI. Los integrantes que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar. El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será Honorífico y por cada integrante habrá un suplente.”

SEXTO.- Que de la revisión de la integración de la Junta de Gobierno se encontraron integrantes duplicados y la falta de una figura que vigile que las determinaciones de la Junta se apeguen al marco legal a efecto de dar más transparencia a las decisiones que tome dicho órgano. Por lo que resulta necesario que la Junta de Gobierno se encuentre integrada de manera eficiente, transparente y ágil para el adecuado desarrollo de sus funciones y así dotarla de certeza jurídica y transparencia.

ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA INICIATIVA

Del análisis de la iniciativa, se identifica en primer término, que la Junta de Gobierno del INMUDE es el órgano rector encargado de la toma de decisiones estratégicas, financieras y normativas del Instituto Municipal del Deporte. Garantiza que el INMUDE opere eficazmente, sea transparente y rendidor de cuentas, y que cumpla con su propósito de fomentar el deporte y la cultura física en el municipio de Manzanillo. Además, está facultada para impulsar su consolidación institucional mediante reglamentos, convenios y una adecuada administración de sus recursos.

La Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo es el máximo órgano de dirección del Instituto y, como tal, debe garantizar pluralidad, representatividad y transparencia en sus decisiones.

Permitir la duplicidad de integrantes dentro de la Junta contraviene estos principios, ya que:

1. Vulnere la legalidad y el reglamento, al otorgar a una misma persona doble representación o doble voto, lo cual desbalancea la integración establecida normativamente.
2. Reduce la pluralidad de opiniones, limitando la participación de los distintos sectores de la sociedad que deben estar representados en el Instituto.
3. Resta eficacia a la toma de acuerdos, pues la Junta pierde su carácter colegiado y democrático, debilitando la legitimidad de sus resoluciones.

Por ello, evitar la duplicidad de integrantes es indispensable para garantizar que la Junta de Gobierno cumpla su función como órgano plural, incluyente y transparente, velando siempre por el interés público y el desarrollo del deporte en Manzanillo.

Por otra parte, es importante que la Junta de Gobierno del INMUDE sea eficaz y ágil en la toma de decisiones, porque solo así se garantiza que los recursos se apliquen de manera oportuna, que se atiendan con rapidez las necesidades de los deportistas y de la infraestructura, y que el Instituto cumpla con su misión de impulsar el deporte en beneficio de la ciudadanía de Manzanillo.

Por las razones y argumentos expuestos, los Municipales determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, de conformidad con el siguiente;

ACUERDO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, Colima, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o la persona que él designe;
- II. Una Secretaria o Secretario que será la persona que ocupe la Dirección General del Instituto, quien contará únicamente con derecho a voz;
- III. La persona integrante del Cabildo que presida la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Manzanillo;
- IV. Tres Consejeros que serán los titulares o a quienes éstos designen en su representación, de las instancias de la Administración Pública Municipal encargadas de los siguientes asuntos:
 - a) La persona titular de la Sindicatura Municipal;
 - b) La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
 - c) La persona titular de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria.
- V. Un representante perteneciente al:
 - a) Deporte Popular, quien deberá ser un Deportista destacado en el Municipio;
 - b) Deporte Federado o Asociado, quien será un representante de las Ligas Deportivas Municipales;

- c) Deporte Adaptado;
- d) Deporte Estudiantil; y
- e) Sector Empresarial o Comercial.

VI. Una Comisaria o Comisario quién será la persona titular de la Contraloría Municipal, quien contará únicamente con derecho a voz. La Comisaria o Comisario vigilará que las determinaciones de la Junta de Gobierno se apeguen al marco legal a efecto de dar más transparencia a las decisiones que tome dicho órgano.

El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será Honorífico y por cada integrante habrá un suplente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto a las normativas que emitan en materia, las autoridades competentes.

TERCERO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LICDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LICDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LICDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LICDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LICDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **LICDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **TEC. ANA EMILIA HUERTA CÁRDENAS**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
Presidenta municipal
Firma.

LICDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500